



3

Cuadernos de Teoría de CEAR-Euskadi

El derecho de asilo y los derechos sexuales y reproductivos



CEAR-Euskadi

Cristo 9B – 5º
48007 Bilbao
t 94 4248844
f 94 4245938
ceareuskadi@cear.es
www.cear.es

Financiado por:



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ETNEBIZITZA ETA GIZARTE
GAIETAKO SAILA
Garapen Lankidetzarako Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE VIVIENDA
Y ASUNTOS SOCIALES
Dirección de Cooperación al Desarrollo

Año y lugar de edición: 2008, Bilbao
Traducción al euskera: Bakun Itzulpen
eta Argitalpen Zerbitzuak, S.L.
Diseño Gráfico: Alfredo Requejo
Depósito legal: BI-3146-08

Estos materiales han sido elaborados por:

Xabier Agirre e Itziar Caballero.



índice



Derechos sexuales y derechos reproductivos	4
Relación entre el derecho de asilo y los derechos sexuales y reproductivos	7
Claves de colaboración	8
Matriz de sinergias	10
Notas	11
Bibliografía esencial	12

La MISIÓN de la Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi (CEAR-Euskadi) es promover la correcta aplicación y desarrollo de la Convención de Ginebra de 1951, de las normas internacionales de protección de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas, y de los distintos tratados internacionales de defensa y promoción de los Derechos Humanos, en favor de las personas inmigrantes, buscando siempre el desarrollo humano integral.

Derechos sexuales y derechos reproductivos

Definición y elementos

General

Estos derechos tienen como objeto garantizar a todas las personas, mujeres y hombres, unos niveles mínimos de disfrute, decisión, respeto y dignidad en dos esferas fundamentales del desarrollo humano: la sexualidad y la reproducción. El reconocimiento de estos derechos está en estrecha relación con la equidad de género y con el empoderamiento de las mujeres. A lo largo de historia, éstas han visto constantemente limitado su ejercicio y el disfrute de sus derechos sexuales y sus derechos reproductivos.

A continuación se describen los elementos que configuran estos derechos.

Derechos sexuales

Los derechos sexuales son aquellos que hacen referencia al pleno ejercicio de cualquier aspecto relativo a la sexualidad. Ésta es definida por la Organización Mundial de la Salud en 2006 como 'un aspecto central del ser humano, presente a lo largo de su vida. Abarca al sexo, las identidades y los papeles de género, el erotismo, el placer, la intimidad, la reproducción y la orientación sexual. Se vivencia y se expresa a través de pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, conductas, prácticas, papeles y relaciones interpersonales. La sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no obstante, no todas ellas se vivencian o se expresan siempre. La sexualidad está influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales'.

Aún existiendo una estrecha relación, la tradicional catalogación de los derechos sexuales dentro de los reproductivos se ha desvanecido, en la medida que se han propagado prácticas sexuales no reproductivas. Además, la ciencia ha logrado separar el ejercicio de la sexualidad de la reproducción, especialmente a través de los métodos anticonceptivos y de las técnicas de reproducción asistida. Así, la sexualidad puede o no devenir en la reproducción y la reproducción no requiere un ejercicio previo de la sexualidad.

Según la Declaración Universal de los Derechos Sexuales de Hong Kong, elaborada por la Asociación Mundial de Sexología, los elementos que forman los derechos sexuales incluyen:

- 1 El derecho a la libertad sexual: La libertad sexual abarca la posibilidad de los individuos de expresar su potencial sexual. Sin embargo, esto excluye todas las formas de coerción sexual, explotación y abuso en cualquier tiempo y situación de la vida.
- 2 El derecho a la autonomía sexual y seguridad del cuerpo sexual: Este derecho involucra la habilidad de tomar decisiones autónomas sobre la vida sexual de uno dentro de un contexto de la propia ética personal y social. También incluye el control y el placer de nuestros cuerpos libres de tortura, mutilación y violencia de cualquier tipo.

- 3 El derecho a la privacidad sexual: Éste involucra el derecho a tomar decisiones individuales y conductas sobre la intimidad siempre que ellas no interfieran en los derechos sexuales de los otros.
- 4 El derecho a la equidad sexual: Este derecho se refiere a la oposición a todas las formas de discriminación, independientemente del sexo, género, orientación sexual, edad, raza, clase social, religión o invalidez física o emocional.
- 5 El derecho al placer sexual: El placer sexual incluyendo el autoerotismo, es una fuente de bienestar físico, psicológico, intelectual y espiritual.
- 6 El derecho a la expresión sexual emocional: La expresión sexual es más que el placer erótico en los actos sexuales. Cada individuo tiene derecho a expresar su sexualidad a través de la comunicación, el contacto, la expresión emocional y el amor.
- 7 El derecho a la libre asociación sexual: Significa la posibilidad de casarse o no, de divorciarse y de establecer otros tipos de asociaciones sexuales.
- 8 El derecho a hacer opciones reproductivas, libres y responsables: Esto abarca el derecho para decidir sobre tener niños o no, el número y el tiempo entre cada uno, y el derecho al acceso a los métodos de regulación de la fertilidad.
- 9 El derecho a la información basada en el conocimiento científico: La información sexual debe ser generada a través de un proceso científico y ético difundido en formas apropiadas en todos los niveles sociales.
- 10 El derecho a la educación sexual comprensiva: Éste es un proceso que dura toda la vida, desde el nacimiento y debería involucrar a todas las instituciones sociales.
- 11 El derecho al cuidado de la salud sexual: El cuidado de la salud sexual debe estar disponible para la prevención y el tratamiento de todos los problemas, preocupaciones y desórdenes sexuales.

Derechos reproductivos

Según la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo, los derechos reproductivos se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente sobre todos aquellos aspectos que tengan relación con su reproducción. Incluyen también el acceso a condiciones básicas que permitan tomar decisiones en materia de reproducción de manera informada y libre, y realizar estas decisiones de manera plena. Ponen además de manifiesto la responsabilidad de los Estados y de los diversos agentes sociales de asegurar estos derechos fundamentales.

El Grupo de Interés español en Población, Desarrollo y Salud Reproductiva plantea que los elementos que configuran estos derechos son:

- 1 Derecho a la vida y a que ésta no sea puesta en peligro por motivos relacionados con el embarazo o el parto.
- 2 Derecho a disfrutar de la vida reproductiva y a decidir libremente si formar o no una familia o tener o no hijos, el número que se desea tener y el momento en que tenerlos, contando con medidas de protección frente a cualquier coacción o limitación en este sentido.
- 3 Derecho a disfrutar de un marco normativo, social y laboral equitativo que permita a todas las personas desarrollar su vida reproductiva en igualdad, sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, color, sexo, género, orientación sexual, estado marital, religión, edad o condición alguna y sin que la vida reproductiva sea causa de discriminación en las demás esferas de la vida.
- 4 Derecho a acceder a información, servicios socio-sanitarios y recursos sensibles, eficaces y de calidad que respondan a las necesidades reproductivas de cada persona, incluyendo la atención durante el embarazo, parto y puerperio, la prevención, tratamiento y diagnóstico de enfermedades de transmisión sexual (incluido el VIH/SIDA), el acceso a una asequible y amplia gama de métodos

de anticoncepción así como a servicios para la interrupción voluntaria del embarazo y la prevención de la violencia y otras formas de discriminación contra la mujer.

- 5 Derecho a recibir educación e información completa en temas reproductivos, incluyendo lo relativo a la maternidad y paternidad, para que las personas puedan tomar decisiones de forma responsable, voluntaria y en condiciones de equidad sobre sus vidas reproductivas.
- 6 Derecho a ejercer la paternidad y maternidad si así se decide.
- 7 Derecho a realizar esta decisión de manera plena, equitativa y responsable, de manera que signifique un espacio de realización humana para cada persona.
- 8 Derecho a beneficiarse de aquellos tratamientos, investigaciones y avances en el conocimiento que contribuyan a alcanzar las metas reproductivas individualmente elegidas y a mantener y mejorar la salud reproductiva.
- 9 Derecho a la privacidad de la vida reproductiva y a tener acceso a servicios relacionados con este ámbito que garanticen la confidencialidad.
- 10 Derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y expresión sobre la reproducción y la maternidad/paternidad y el acceso a información completa y veraz sobre estos temas.
- 11 Derecho de reunión, asociación y participación para tratar, trabajar o incidir en temas relacionados con la reproducción y la maternidad/paternidad.

Formulación y reconocimiento

El reconocimiento de los derechos sexuales y los derechos reproductivos está siendo progresivo. Hasta los años '70 no son formulados en conjunto, momento en que el movimiento feminista los definió

como 'el derecho de las mujeres a controlar su cuerpo regulando su sexualidad y capacidad reproductiva sin imposiciones, coerciones o violencia por parte de los hombres, así como la exigencia de que éstos asuman su responsabilidad por el ejercicio de su sexualidad' (Vázquez, Norma; y Maoño, Cristina: 2000). Aún así, habrá que esperar hasta la Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo de 1994 para lograr un reconocimiento internacional de estos derechos a través de la definición, por parte de su Programa de Acción, de un mínimo para estos derechos.

A continuación se citan los tratados, programas, instrumentos y herramientas internacionales que recogen aspectos relativos a los derechos sexuales y reproductivos:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).
- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979).
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, 'Convención de Belem do Pará' (1994).
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (hecho en 1966, entró en vigor en 1976).
- Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1988).
- Convención sobre los Derecho del Niño (1989).
- Estatuto de Roma, que crea la Corte Penal Internacional (1998).
- Programa de Acción de la Conferencia sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994).
- Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social de Copenhague (1995).
- Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer de Beijing (1995).

- Carta de los Derechos Sexuales y Reproductivos, de la Federación Internacional de Planificación Familiar (1995).
- Declaración Universal de los Derechos Sexuales de Hong Kong, de la Asociación Mundial de Sexología (1999).

Relación entre el derecho de asilo y los derechos sexuales y reproductivos

Persecución por motivos de género

* Nota: Para ver con más detalle la definición y las formas que adopta esta persecución recomendamos consultar el 'Cuadernos de Teoría de CEAR-Euskadi II: (I) Género y perspectiva de género y (II) Persecución por motivos de género: El derecho de asilo frente a la violación de los derechos fundamentales de las mujeres'.

Definición

En el ámbito del derecho de asilo, la PERSECUCIÓN es todo acto mediante el cual se violan gravemente los derechos fundamentales de una persona por motivos de raza, religión, nacionalidad, opinión política o pertenencia a un determinado grupo social. Cuando la DISCRIMINACIÓN tiene consecuencias esencialmente lesivas, o supone una violación grave de un derecho fundamental, constituye una persecución a la que se debe dar respuesta desde el derecho de asilo. La discriminación que viven las mujeres va desde formas sutiles en el lenguaje hasta las más graves violaciones de los derechos fundamentales.

Existe una PERSECUCIÓN POR MOTIVOS DE GÉNERO cuando las violaciones de los derechos fundamentales tienen relación con el papel que se le asigna a una persona por pertenecer a un sexo o debido a su orientación sexual o identidad de género. Esta persecución se ejerce en mayor medida contra las mujeres debido a su situación de desigualdad y subordinación.

Formas

La persecución por motivos de género suele manifestarse a través de la violencia sexual, la trata para prostitución forzada y la explotación sexual, el matrimonio forzado, la violencia intrafamiliar, la planificación familiar forzada, la mutilación genital femenina, determinados castigos por transgredir los valores y costumbres morales, la persecución por la orientación sexual y la identidad de género, los abusos sexuales como arma de guerra, los crímenes 'de honor'...

Relación entre la persecución por motivos de género y los derechos sexuales y reproductivos

Al revisar las diversas formas de persecución por motivos de género se constata cómo la mayor parte son violaciones de los derechos sexuales y reproductivos. Pero, ¿por qué consideramos que se da esta relación?:

- Históricamente, las mujeres han sido relegadas a su función reproductiva, de ahí que se haya intentado controlar la reproducción como forma de controlar a las mujeres, de controlar aquello en lo que siempre han podido tener capacidad de decisión (su cuerpo).
- La mayor parte de las formas de violencia contra las mujeres tienen como eje un carácter sexual. Si vemos cómo se violenta de forma frecuente y específica a las mujeres veremos cómo en muchos casos se hace a través de la violencia sexual.

- Las personas del colectivo LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transexuales) son reducidas a su orientación sexual y a su identidad de género. En determinados contextos, aquello que salga de la heterosexualidad es perseguido.

Identificar esta relación es de gran importancia por varios motivos. Por un lado, situar la persecución por motivos de género en el marco de la reivindicación de los derechos sexuales y reproductivos refuerza el reconocimiento de estas prácticas como violaciones graves de los derechos fundamentales. Por otro lado, reconocer estas violaciones como persecución pone en evidencia su magnitud.

Claves de colaboración

Reflexiones previas: el contexto

Débil reconocimiento de los derechos sexuales y reproductivos

Como se comentaba anteriormente, el reconocimiento efectivo de estos derechos está siendo gradual. A continuación se citan algunas de las razones por las cuales no han sido formulados con suficiente claridad y no gozan de un reconocimiento pleno:

- Tradicionalmente, se han reducido a los aspectos relativos a la salud desde el punto de vista biológico, sin atender a contenidos psicológicos, comunitarios, sociales y culturales.
- No se ha distinguido la sexualidad heterosexual femenina de la reproducción. Así, la sexualidad de las mujeres se fundía con la reproducción.
- Hacen referencia a aspectos de la vida privada que históricamente han estado excluidos de las esferas política y legislativa.

- Tienen un estatus jurídico débil, pues han sido consensuados en programas y plataformas de acción que no son jurídicamente vinculantes para los signatarios.
- En las mismas se hacen reiterados llamados a que el Estado, la sociedad civil y las organizaciones de mujeres adopten determinadas acciones, sin fijar de manera clara las tareas correspondientes a cada uno de esos sujetos.
- No existen tribunales internacionales a los que recurrir en caso de violación de alguno de estos derechos.
- Su grado de cumplimiento es precario. En muchos casos no son derechos centrales ni para las sociedades 'democráticas' y además generan bastantes resistencias y oposición.
- Existen movimientos muy fuertes y bien articulados que trabajan para que se retroceda y se elimine el reconocimiento de estos derechos a nivel local, nacional e internacional.
- Los temas relacionados con la sexualidad continúan sin ser incorporados a las agendas políticas.

Crisis del derecho de asilo

Nos encontramos en un momento de crisis del derecho de asilo. En el Estado español, pese a contar con el marco jurídico para otorgar protección a las personas que llegan a nuestro territorio, y para promover su aplicación en el marco de la Unión, lo cierto es que:

- 1 Descienden las solicitudes de asilo en todos los países del Norte debido, entre otras razones, a la externalización de las fronteras y a las expulsiones colectivas.
- 2 Para quien consigue llegar a Europa o a España, se produce una violación sistemática del derecho de asilo debido a la aplicación de las cláusulas de exclusión, la política de denegación del derecho de asilo en el Estado español, la vulneración del derecho de acceso al procedimiento y la falta de reconocimiento de otras

formas de persecución (interpretación restrictiva de la Convención de Ginebra de 1951, sobre el Estatuto de las Personas Refugiadas) que deja fuera a las personas perseguidas por motivos de género, a las personas refugiadas por motivos medioambientales y a las personas obligadas a migrar por ver vulnerados sus derechos económicos, sociales o culturales.

Claves de colaboración

Una de las estrategias principales para defender los derechos fundamentales de las personas e incidir sobre las causas y las consecuencias de sus violaciones es el trabajo en red, las alianzas. Partiendo de esta premisa se desarrolló un proceso de reflexión y debate entre diferentes organizaciones de los ámbitos de los derechos sexuales y reproductivos y del derecho de asilo* que dio lugar a un documento marco sobre las claves de colaboración entre estos ámbitos de los derechos humanos.

Los debates y las reflexiones se recogieron en base a las siguientes estrategias de actuación:

- Reivindicación / incidencia: promover y defender estos derechos fundamentales.
- Sensibilización: facilitar el pensamiento crítico y la acción comprometida de la sociedad en general o de grupos específicos.
- Investigación: conocer y profundizar en una realidad, estudiándola y analizándola.
- Formación: facilitar el conocimiento y capacitar a personas y grupos en estas materias.
- Atención / intervención: asegurar unas prestaciones adecuadas para dar respuesta a las necesidades básicas de las personas y a su desarrollo personal y social.

* Organizaciones participantes: ACCEM, ALDARTE, Askabide, Atseginez, CEAR-Euskadi, CEAR-Madrid, Grupo de Interés Español en Población, Desarrollo y Salud Reproductiva (GIE), Munduko Medikiak, Proyecto Esperanza y Women's Link Worldwide.

Todas estas estrategias son complementarias. Sin embargo, al reflexionar sobre ellas es importante hacer esta división ya que nos aclarará:

- Qué estamos haciendo y qué NO estamos haciendo.
- Dependiendo de dónde centremos nuestras acciones alcanzaremos unos u otros logros.
 - Ej. es diferente si sólo nos centramos en atención o si, además de atención, hacemos incidencia.
- Dependiendo de las estrategias que desarrollemos desde nuestras organizaciones y colectivos las claves de colaboración serán diferentes:
 - Ej. es diferente que nos coordinemos para dar una buena atención de si nos coordinamos para que una política cambie.

También cabe destacar que estas estrategias se pueden desarrollar en diversos niveles de intervención: local, otros países y global.

A continuación se presentan las claves identificadas y, destacadas, aquellas que fueron priorizadas por las organizaciones participantes.



Matriz de sinergias

ASILO | DERECHOS SEXUALES | DERECHOS REPRODUCTIVOS

REIVINDICACIÓN INCIDENCIA

Incidencia en políticas y leyes en el estado español, a través de campañas y participación en red.
Denuncia coordinada de casos de persecución por motivos de género a quienes se haya denegado el derecho de asilo.
Sistematización de la información sobre las problemáticas y los casos concretos. Destaca la información sobre sentencias.

Incidencia en los gobiernos autonómicos para garantizar el acceso al sistema sanitario.
Incidencia en país de origen para evitar que las personas tengan que huir de una persecución.
Participación en redes como estrategia para la incidencia política y legislativa.
Coordinación y manejo de la misma información.
Colaboración con los medios de comunicación, seguimiento de la cobertura que se hace de nuestras reivindicaciones.

SENSIBILIZACIÓN

Visualización conjunta de las problemáticas y de la situación de los colectivos con los que trabajamos.

INVESTIGACIÓN

Creación y fortalecimiento de redes de investigación.

- **transferencia de resultados.**
- realización conjunta de estudios de campo.

FORMACIÓN

Capacitación técnica de las personas que trabajan con los colectivos para mejorar la intervención y la incidencia política (jurisprudencia y habilidades técnicas).
Formación a formadores: compartir materiales educativos y técnicas de formación.
Formación a través del intercambio de información y experiencias.
Capacitación de los servicios sanitarios sobre la situación de las personas refugiadas que han sufrido la violación de sus derechos sexuales y reproductivos.
Metodología:

- Utilización de una metodología participativa.
- Facilitación de espacios conjuntos en los que se trabaje con personas autóctonas e inmigrantes (ej. talleres).

ATENCIÓN INTERVENCIÓN

Integrar la dimensión política en el ciclo de intervención integral (fomento y creación de estrategias, herramientas y recursos para la participación política de las personas con las que trabajamos).

Colaboración con otras entidades.
Elaboración de un mapa de recursos.
Seguimiento de casos: identificación de una persona de referencia con la que se coordine el resto de las organizaciones para ese caso.
Consultoría técnica.

Notas:

A continuación se recogen los contenidos destacados en la plenaria y que complementan la matriz de sinergias identificadas y priorizadas:

Los mensajes

Los mensajes conjuntos que generemos han de ser claros y han de estar consensuados. De este modo el impacto será mayor.

La coordinación

Para evitar la duplicidad de mensajes y acciones se destaca la importancia de tener estrategias y un lenguaje comunes, incorporando términos y definiendo claramente los conceptos. Para ello, se propone la creación de espacios comunes donde establecer acuerdos ideológicos mínimos, consensuar conceptos y donde reflexionar y debatir sobre las estrategias comunes. Esto no significa que las organizaciones debamos coincidir en todo. En este punto toman especial relevancia las estrategias de incidencia política.

Creación de una Base de Datos común para todas las organizaciones donde se recojan diferentes casos, buenas experiencias, etc.

Las entidades no siempre pueden tener las mismas estrategias (aunque sí complementarias), no todas pueden ejercer la misma presión.

Las herramientas

Herramientas destacadas para las estrategias de incidencia política:

- Formación de grupos de presión.
- Participación en redes.
- Colaboración con los medios de comunicación.

Se cuestiona si la publicación de materiales sensibiliza a la sociedad.

Utilización de las artes escénicas y espacios lúdicos como herramientas de sensibilización.

La evaluación

Se destaca la importancia de evaluar el método de acercamiento a los colectivos a los que se desea involucrar en un proceso.

La investigación

Evitar duplicidad en las investigaciones.

Temas sobre los que investigar: se destaca la investigación sobre la violación de los derechos sexuales y reproductivos y su relación con el derecho de asilo.

La formación

Formación entre organizaciones: unas organizaciones forman a otras, cada una está especializada en un colectivo específico.

Aprender de las buenas políticas y prácticas en otros países.

La sensibilización aparece especialmente en esta estrategia: formación sensibilizadora.

Bibliografía esencial:

1. ACNUR (2003): Violencia sexual y por motivos de género en contra de personas refugiadas, retornadas y desplazadas internas. Guía para la prevención y la respuesta.
2. ACNUR (2002): Directrices sobre protección internacional: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A(2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967.
3. Amnistía Internacional (2004): El suma y sigue de la violencia contra las mujeres. Datos y cifras. Edición española por EDAI, Madrid.
4. Amnistía Internacional (2001): Cuerpos rotos, mentes destrozadas. Torturas y malos tratos a las mujeres. Edición española por EDAI, Madrid.
5. Amnistía Internacional (2001): Crímenes de odio, conspiración de silencio. Tortura y malos tratos basados en la identidad sexual. Edición española por EDAI, Madrid.
6. Amnistía Internacional (2000): Respetar, proteger, observar... los derechos humanos de las mujeres. La responsabilidad de Estado en los abusos cometidos por agentes no estatales. Edición española por EDAI, Madrid.
7. Arriaga, Carol B. (2007): "Derechos sexuales y reproductivos", en El adelanto de las mujeres a través del trabajo parlamentario: comentarios a las iniciativas de género en la LVII, LVIII y LIX Legislaturas de la Cámara de Diputados. Centro de Estudios para el Adelanto de las Mujeres y la Equidad de Género (CEAMEG), México DF.
8. Asamblea General de Naciones Unidas (1979): Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
9. Asociación Mundial de Sexología (1999): Declaración Universal de los Derechos Sexuales. 14º Congreso Mundial de Sexología, Hong Kong.
10. Caballero, Itziar (coord.) (2006): NO ENTRA: Campaña por el reconocimiento del derecho de asilo de las mujeres perseguidas por motivos de género. Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi (CEAR-Euskadi), Bilbao.
11. Celis, Raquel (coord.) (2007): Cuadernos de Teoría de CEAR-Euskadi 1. Propuesta para una aproximación a la figura del asilo y a la situación de las personas refugiadas. Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi (CEAR-Euskadi), Bilbao.
12. Celis, Raquel (coord.) (2007): Cuadernos de Teoría de CEAR-Euskadi 2. Género y perspectiva de género. Persecución por motivos de género: el Derecho de Asilo frente a la violación de los derechos fundamentales de las mujeres. Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi (CEAR-Euskadi), Bilbao.
13. Celis, Raquel (2006): Diccionario de Asilo - Asiloari buruzko Hiztegia. Comisión de Ayuda al Refugiado en Euskadi (CEAR-Euskadi), Bilbao.
14. Coomaraswamy, Radica (1999): Políticas y prácticas que repercuten sobre los derechos reproductivos de la mujer y contribuyen a la violencia contra la mujer, la causan o la constituyen. Relatoría especial sobre violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias para la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Nueva York.
15. Estado español (2007): Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Boletín Oficial del Estado nº 71, Madrid.
16. Federación Internacional de Planificación Familiar (1995): Carta de IPPF de Derechos Sexuales y Reproductivos, Londres.
17. GIE (2007): De la teoría a la acción: Políticas y derechos sexuales y reproductivos hoy. Documento de consenso. Los derechos sexuales y reproductivos como eje para las políticas de cooperación al desarrollo. Grupo de Interés español en Población, Desarrollo y Salud Reproductiva, Madrid.
18. Musalo, Karen (2005): La Convención de 1951 sobre el Estatuto de la Persona Refugiada y la protección de las mujeres frente a las violaciones de sus derechos fundamentales. Revista de Derecho Migratorio y Extranjería, nº 8, Universitat Jaume I.
19. Proyecto Esperanza (2004): El mundo de la trata. Madrid.
20. Varios autores (2005): Situación de los Derechos Humanos de gays, lesbianas, bisexuales y transexuales. Comisión de Ayuda al Refugiado en Madrid (CEAR-Madrid), Madrid.
21. Vázquez, Norma; y Maoño, Cristina (2000): "Derechos sexuales y reproductivos", en Diccionario de acción humanitaria y cooperación al desarrollo. Universidad del País Vasco (UPV/EHU) e Icaria, Barcelona.